

MERCOSUR/PM//DISP. /2021

PROPUESTA DE DISPOSICIÓN

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR 2021

VISTO:

El Tratado de Asunción, El Protocolo De Ouro Preto y la Dec. 23/05 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del Mercosur se encuentra en funcionamiento desde el 14 de diciembre de 2007.

Que la Decisión CMC N° 09/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", establece "Prorrogar la etapa de transición única referida en la Decisión CMC N.º 11/14 hasta el 31/12/2030, (...)".

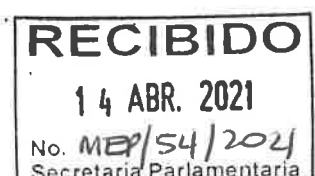
Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece en su artículo 20 inc.1 que "El Parlamento elaborará y aprobará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Parte (...)".

Que en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, los aportes serán realizados según lo dispuesto en la Decisión CMC 034/2017, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 5 de agosto de 2017.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1.- El presupuesto del Parlamento del Mercosur es único y contiene las directrices para la acción financiera del Ejercicio enero – diciembre 2021.



Artículo 2. - Es parte integrante del Presupuesto 2021, el Presupuesto del Parlamento del MERCOSUR, aprobado para el Ejercicio 2020 Disp 04/2019 – Rec 23/2019 para los meses de enero y febrero, según el Acuerdo aprobado por la LXXII SO – Virtual, de fecha 14 de diciembre de 2020.

Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto del Parlamento del Mercosur, conforme a lo que a continuación se establece, por un total de U\$S 2.191 389 (dólares americanos dos millones ciento noventa y un mil trescientos ochenta y nueve), el que figura en el anexo I de la presente disposición y forma parte integrante de la misma.

Artículo 4.- Autorizar para el caso que no se dispongan de suficientes recursos provenientes de los aportes regulares de los Estados Partes relativos al Ejercicio 2021, a utilizar el saldo de recursos excedentes de ejercicios anteriores, dando cuenta a la Mesa Directiva y a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos.

Artículo 5.- Establécese que las personas a ser contratadas no podrán; tener relaciones de parentesco con los Parlamentarios en el grado de ascendientes o descendientes y colaterales hasta el segundo grado, ser cónyuges o concubinos reconocidos judicialmente.

Artículo 6.- Facultar al Ordenador de Gastos a propuesta de la Mesa Directiva con informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos, para que en caso de necesidad de servicio, pueda reasignar partidas a los rubros que considere necesarios, hasta un 10% del monto total del Presupuesto, excepto el rubro Retribuciones Personales.

Artículo 7.- El presente Presupuesto será solventado en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, de acuerdo a los aportes establecidos en la Decisión 034/2017 del CMC, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 5 de agosto de 2017.

Montevideo, 16 de abril de 2021.-